



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2020-00048**

**SE ACEPTA** la valla instalada por los reclamantes, conforme al soporte gráfico allegado (archivo 5). A su vez, se le recuerda al apoderado de los gestores, que la misma deberá permanecer en el predio hasta la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento (art.375-7 del C.G.P.).

Por lo anterior, ya inscrita la demanda (archivo 9) y anexadas las fotografías de rigor, **SE ORDENA** la inclusión del contenido del anuncio en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por un (1) mes, dentro del cual podrán contestar el libelo las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el pleito en el estado en que se encuentre.

Igualmente, hecha la comunicación establecida en los artículos 108 y 293 del C.G.P. (archivo 2), **INCLÚYASE** a los convocados ALFONSO CAMARGO GONZÁLEZ y FIDEL SALAZAR DUQUE, así como a los INDETERMINADOS, en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	16/03/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 14 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	